



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00345 00

Revisada la documental a través de la cual el extremo invocante pretende subsanar la actuación procedimental de la referencia, se observa con claridad que esta se encuentra allegada fuera del término conferido para el efecto, de acuerdo a lo previsto en los artículos 90 y 109 inciso 4° del Código General del Proceso.

Por consiguiente y como quiera que el plazo otorgado en el proveído inadmisorio venció el 1° de junio de 2022, a las 17:00¹, este Despacho,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la presente solicitud de aprehensión y entrega, en razón a que no fue subsanada oportunamente.
2. Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.
3. Cumplido anterior, archívese el expediente una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR

¹ Acuerdo No. 4034 del 15 de mayo 2007. Consejo Superior de la Judicatura.